SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°073-2016-P-SBCH

Chiclayo, 19 de Agosto del 2016

VISTOS, La Solicitud presentada por el **C.P.C. José CHERRES TORRES** de fecha 03 de Agosto del 2016, en la que solicita el Pago de su Liquidación por Beneficios Sociales; así como el Informe Nº 205-2016-UPER-SBCH emitido por la Unidad de Personal; Informe Nº 153-2016-OA-SBCH emitido por la Oficina de Administración; inserto el Proveído de Gerencia Nº 166235.003-G-SBCH de fecha 16 de Agosto del 2016, sobre Liquidación de Beneficios Sociales del ex Gerente **José CHERRES TORRES**; y

CONSIDERANDO

ARTICULO PRIMERO.- Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo Nº 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia,

ARTICULO SEGUNDO.- Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES,

ARTÍCULO TERCERO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 064-2016-P-SBCH de fecha 20 de Julio del 2016, se resolvió dar por concluida la designación del C.P.C. José CHERRES TORRES, en el cargo de Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, efectuada mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 102-2015-P-SBCH,

ARTICULO CUARTO.- Que, habiendo quedado la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo bajo la rectoría del MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), y a la supervisión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se colige la autonomía administrativa y económica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para administrar sus recurso, lo cual se hace evidente en la aprobación y ejecución de su presupuestos anuales,

ARTICULO QUINTO.- Que, los derechos laborales de los trabajadores del sector público, comprendidos en la Carrera Administrativa se encuentran estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276, así como su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM,

ARTICULO SEXTO.- Que, en el Informe Nº 205-2016-UPER-SBCH de fecha 16 de Agosto del 2016, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, determina que el C.P.C. José CHERRES TORRES, quien se desempeñó como Gerente, ha laborado en nuestra entidad, a partir del 02 de Setiembre del 2015 hasta el 20 de Julio del 2016, por el período de 10 meses y 19 días, correspondiéndole por concepto de liquidación por tiempo de servicios,

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
María Rosa Fiestas Alcántara
FEDATARIA

24 AGO. 2016

Resolución de Presidencia de Directorio Nº 073-2016-P-SBCH

ARTICULO SETIMO.- Que, en el Informe Nº 153-2016-OA-SBCH de fecha 16 de Agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Administración, manifiesta que la Unidad de Personal ha cumplido con calcular el beneficio de compensación por tiempo de servicios al ex servidor José CHERRES TORRES,

ARTICULO OCTAVO.- Que, el Proveído Nº 166235.003 de fecha 16 de Agosto del 2016, emitido por la Gerencia, ordena a la Oficina de Asesoría Legal, proyecte la Resolución correspondiente,

Estando a los considerados precedentes a la normatividad vigente y a la Resolución Municipal N° 779-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Beneficios Sociales al **C.P.C. José CHERRES TORRES,** según detalle:

Cargo	:	Ex Gerente
Nivel Remunerativo	:	F-4
Fecha de Ingreso	:	02.09.2015
Fecha de Termino	:	20.07.2016
Período Laborado	:	10 meses, 19 días

Liquidación de Tiempo de Servicios (Ley Nº 25224)

Remuneración Básica :	S/.	0.06
Remuneración Reunificada:		40.47
Remuneración Principal:		40.53 /2 = S/. 20.27

La Compensación por el Tiempo Laborado asciende al importe de S/. 17.96 (Diecisiete y 96/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.-Disponer, que se notifique la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y al **C.P.C. José CHERRES TORRES** para fines de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.-Disponer que se notifique la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el trámite que corresponda, ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Ing. M.C. Edgard Dante Saavedra Zapata
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

24 AGO. 2016